



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 05

(19 DE FEBRERO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No.65 DE 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.65 de 2016 se homologaron las condiciones de vinculación para los docentes transitorios- ocasionales y catedráticos de la universidad Tecnológica de Pereira y se dictaron otras disposiciones.

Que en el párrafo II del artículo 24 del precitado Acuerdo No. No.65 de 2016, se indicó que, en el caso de incumplimiento de un par evaluador, la Vicerrectoría Académica reportara a Colciencias la falta.

Que se realizó la consulta al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el fin de verificar si dicha cartera ministerial, cuenta con un canal específico para reportar incumplimiento y la respuesta fue negativa, explicando que el sistema nacional de pares evaluadores, funciona como una base de datos publicitaria que no permite reportar incumplimientos ni adelanta procesos disciplinarios.

Que en auditoría realizada por control interno institucional en el año 2024, se recomienda eliminar el literal a del párrafo II del artículo 24, teniendo en cuenta que Min Ciencias no cuenta con un canal que permita reportar el incumplimiento de los evaluadores.

Que el Consejo Académico, en su sesión celebrada en la vigencia 2024, estudió y recomendó la modificación pretendida en el presente Acuerdo.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que contenga esta decisión.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar el Parágrafo II del **Artículo 24** del Acuerdo No.65 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 24. Tiempos para la evaluación de pares académicos. *El par académico aprobado por la Vicerrectoría Académica procederá a hacer la evaluación en un término no mayor a un (1) mes calendario, contados a partir del recibido efectivo de la documentación a evaluar por parte del mismo.*

Parágrafo I. *En caso de que el par evaluador no cumpla con el tiempo establecido la Vicerrectoría Académica procederá a notificar al par que ha incumplido para que en un término no mayor de veinte (20) días calendario remita la evaluación. Transcurrido este término y si no se ha recibido comunicación del par que incumplió, el Vicerrector Académico asignará las unidades salariales con la evaluación del par que haya cumplido a cabalidad con la labor.*



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 05

(19 DE FEBRERO DE 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas del Acuerdo 65 de 2016, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior, celebrada a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

María Teresa Vélez Ángel

MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria



Universidad
Tecnológica
de Pereira